



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Escuela de Posgrado

**Violencia psicológica contra la mujer y la impunidad delictiva del agresor, Huacho
2022**

Tesis

**Para optar el Grado Académico en Maestro con Mención en Ciencias Penales y
Criminológicas**

Autor

John Stevens Gavino Sanchez

Asesor

Dr. Silvio Miguel Rivera Jiménez

**Huacho – Perú
2025**



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

ESCUELA DE POSGRADO

DATOS DEL AUTOR (ES)		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACION
John Stevens Gavino Sanchez	75168136	02-08-2024
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Silvio Miguel Rivera Jiménez	15724463	0000-0002-7293-4182
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO-POSGRADO-MAESTRIA-		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Wilmer Magno Jiménez Fernández	10136141	0000-0002-1776-7481
Jaime Andrés Rodríguez Carranza	18071883	0000-0003-4101-2801
Jovían Valentín Sanjinez Salazar	00360109	0000-0001-5963-1278

VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER Y LA IMPUNIDAD DELICTIVA DEL AGRESOR, HUACHO 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%	19%	3%	7%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
3	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1%
8	espaciopenal.blogspot.com Fuente de Internet	<1%

DEDICATORIA:

A mi padre Cesar Gavino, a mi madre Luzmila Sánchez, a mis hermanos George y Julio, hasta el cielo a mis abuelas Edita y Celestina y a mi hermano Cesar, y a una persona especial quien me acompañó en toda mi formación profesional, pero por cosas del destino no pudo quedarse.

AGRADECIMIENTO

A mis padres por su esfuerzo loable en brindarme los recursos para una formación profesional idónea, a mi hermano mayor George por ser mi modelo a seguir, a mi hermano Julio quien ante todo pronóstico estuvo a mi lado, a mis abuelas quienes desde muy pequeño me mimaron y estoy seguro están contentas por el avance realizado, a mi hermano Cesar quien también desde el cielo guía mis pasos, y a una persona especial con quien compartí 7 años de mi vida y estuvo conmigo en todo este camino pero por cosas del destino tomamos caminos separados.

A mis maestros de pos grado por las enseñanzas brindadas y a mi asesor por el tiempo dedicado en la ayuda para la elaboración de la presente tesis.

ÍNDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
INDICE	vii
INDICE DE TABLA	ix
INDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLE	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	3
1.2.1 Problema general	3
1.2.2 Problemas específicos	3
1.3 Objetivos de la investigación	4
1.3.1 Objetivo general	4
1.3.2 Objetivos específicos	4
1.4 Justificación de la investigación	4
1.5 Delimitaciones del estudio	5
1.6 Viabilidad del estudio	6
CAPÍTULO II	7
MARCO TEÓRICO	7
2.1 Antecedentes de la investigación	7
2.2 Bases teóricas	14
2.3 Bases filosóficas	28
2.4 Definición de términos básicos	29
2.5 Hipótesis de investigación	31
2.5.1 Hipótesis general	31
2.5.2 Hipótesis específicas	31
	vi

2.6 Operacionalización de variables	33
CAPÍTULO III	34
METODOLOGIA	34
3.1 Diseño metodológico	34
3.2 Población y muestra	34
3.3 Técnicas de recolección de datos	34
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	34
CAPÍTULO IV	35
RESULTADOS	35
4.1 Análisis de resultados	35
4.2 Contrastación de Hipótesis	43
CAPÍTULO V	55
DISCUSIÓN	55
5.1 Discusión de resultados	55
CAPÍTULO VI	57
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	57
6.1 Conclusiones	57
6.2 Recomendaciones	58
CAPITULO VII	60
REFERENCIAS	60
7.1 Fuentes bibliográficas	60
7.2 Fuentes electrónicas	61
ANEXOS	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. La violencia psicológica contra la mujer ha venido generando la impunidad del agresor en la ciudad de Huacho durante el año 2022.....	39
Tabla 2. Las deficientes diligencias preliminares de investigaciones del delito de violencia psicológica en sede fiscal y policial vienen permitiendo la impunidad del agresor	40
Tabla 3. Resulta complejo para el fiscal calificar como delito los resultados periciales psicológicos	41
Tabla 4. El patriarcado machista sigue enquistado en nuestra sociedad induciendo a la discriminación y menosprecio de la mujer por su condición de tal	42
Tabla 5. El marco normativo de endurecimientos de penas para infractores de violencia contra la mujer ha sido suficiente para la lucha frontal contra estos hechos	43
Tabla 6. Los casos de violencia o agresiones psicológicas vienen cayendo en archivo provisional fiscal	44
Tabla 7. La impunidad del agresor en violencia contra la mujer constituye un indicador de injusticia y aumento de estos hechos.....	46
Tabla 8. La investigación fiscal y policial y proceso judicial demuestran falta de empatía y sensibilidad con las mujeres siendo magnánimos con los agresores.....	47

ÍNDICE DE FIGURAS

- Figura 1. Sobre si la violencia psicológica contra la mujer ha venido generando la impunidad del agresor en la ciudad de Huacho durante el año 2022.....39
- Figura 2. Sobre si las deficientes diligencias preliminares de investigaciones del delito de violencia psicológica en sede fiscal y policial vienen permitiendo la impunidad del agresor 40
- Figura 3. Sobre si resulta complejo para el fiscal calificar como delito los resultados periciales psicológicos.....42
- Figura 4. Sobre si el patriarcado machista sigue enquistado en nuestra sociedad induciendo a la discriminación y menosprecio de la mujer por su condición de tal.....43
- Figura 5. Sobre si el marco normativo de endurecimientos de penas para infractores de violencia contra la mujer ha sido suficiente para la lucha frontal contra estos hechos.....44
- Figura 6. Sobre si los casos de violencia o agresiones psicológicas vienen cayendo en archivo provisional fiscal.....45
- Figura 7. Sobre si la impunidad del agresor en violencia contra la mujer constituye un indicador de injusticia y aumento de estos hechos.....46
- Figura 8. Sobre si la investigación fiscal y policial y proceso judicial demuestran falta de empatía y sensibilidad con las mujeres siendo magnánimos con los agresores.....47

RESUMEN

Objetivo: Establecer si la violencia psicológica contra la mujer ha venido generando la impunidad del agresor en la ciudad de Huacho durante el año 2023.

Materiales y Métodos: Investigación aplicada, explora el estudio de un problema de la realidad jurídica en la ciudad de Huacho, de nivel descriptivo, busca precisar indicadores de relación de variables, de enfoque mixto, cuantitativo en población, muestra, trabajo de campo (encuesta), cuestionario de preguntas, resultados porcentuales en tablas y gráficos debidamente interpretados, valorados, reflexionados y comentados por el tesista (cualitativo). Trabajo no experimental.

Resultados: Las víctimas de agresiones psicológicas, no vienen logrando el anhelo de alcanzar justicia, generando en ellas desconfianza en sus autoridades, todo esto viene engrosando la cifra oscura de la impunidad delictiva de los agresores. **Conclusiones:** 60 %, la violencia psicológica contra la mujer ha venido generando la impunidad del agresor en la ciudad de Huacho durante el año 2022, ello elevó su índice de frecuencia, según información proporcionada por la Oficina de Inteligencia Policial de la localidad; el 60 %, el patriarcado machista sigue enquistado en nuestra sociedad induciendo a la discriminación y menosprecio de la mujer por su condición de tal, afecta frecuentemente los DD.HH.

Palabras claves: Violencia contra la mujer, la impunidad y violencia psicológica

ABSTRACT

Objective: To establish whether psychological violence against women has been generating impunity for the aggressor in the city of Huacho during the year 2023. Materials and Methods: Applied research, explores the study of a problem of legal reality in the city of Huacho, At a descriptive level, it seeks to specify indicators of the relationship of variables, with a mixed approach, quantitative in population, sample, field work (survey), questionnaire questions, percentage results in tables and graphs duly interpreted, valued, reflected on and commented on by the thesis student. (qualitative). Non-experimental work. Results: The victims of psychological attacks are not achieving the desire to achieve justice, generating in them distrust in their authorities, all of this is increasing the dark figure of criminal impunity of the aggressors. Conclusions: 60%, psychological violence against women has been generating impunity for the aggressor in the city of Huacho during the year 2022, this increased its frequency rate, according to information provided by the town's Police Intelligence Office; 60%, sexist patriarchy remains entrenched in our society, inducing discrimination and contempt for women due to their status as such, frequently affecting human rights.

Keywords: Violence against women, unpunished and psycho logical violence

INTRODUCCIÓN

El presente estudio se orienta a tratar una problemática, que se viene dando constantemente, el problema de la violencia psicológico contra las mujeres, según los datos que provienen de la institución policial, refieren que diariamente el puesto policial ingresa de un número de tres a más denuncias por acreciones tanto físicas como psicológicas, ante tal situación se viene presentando debilidad en las diligencias preliminares efectuadas para construir evidencia. dándose así impunidad a favor del agresor ante la fiscalía y de la policía en la comuna de Huacho. Si bien es cierto hay reconocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, todavía existe el patriarcado y/o machismo el cual se encuentra enquistado en toda sociedad, trayendo consigo discriminación y menoscabo de la mujer, el cual está subordinado, el cual está causándole una pérdida de su autoestima y creándole temor, todo esto a la postre repercute el cual desencadena en cuadros de ansiedad, depresiones, hasta llegar a inclinarse al suicidio. Si bien es cierto la violencia psicológica se vio asistida por la ley 30364, el cual también lo regula el código penal que protege a la mujer, esto a efecto de que en la realidad, la mujer y el grupo vulnerable venían sufriendo daños a su integridad física y mental, el cual necesita una atención urgente y el cual inspira la presente tesis.

Esta investigación adopta el formato que establece la norma de la universidad, por lo que presenta el siguiente esquema: Capítulo I, este segmento lo compone la descripción objetiva del problema, problemática planteada, de donde se depende los objetivos. Capítulo II, lo conforma el aspecto de la teoría, información de investigaciones desarrollada anteriormente al trabajo. Apartado III este apartado contiene la metodología empleada, nivel de estudio y enfoque. Apartado IV. Conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Abordamos el tema de la violencia psicológica contra la mujer por su elevado índice de frecuencia, según información proveniente de la Oficina de Inteligencia Policial, diariamente la Comisaría de Salaverry recibe tres o más denuncias de agresiones físicas y psicológicas, y por las debilidades y vacíos que presentan las diligencias preliminares de investigación para constituir las evidencias, traería consigo que, estos hechos se hayan convertido en el cáncer de la impunidad delictiva del agresor, tanto en sede fiscal y policial de la ciudad de Huacho durante el año 2022; pese a tratarse en forma sistemática de vulnerabilidades frecuentes a los DD.HH. y libertades fundamentales, el patriarcado machista aún enquistado en nuestra sociedad que, induce a la discriminación y menosprecio de la mujer por su condición de tal, subordinándola, causándole pérdida de su autoestima, infundiéndola de temores y otros, todo ello a la postre desencadenaría en cuadros psicológicos de ansiedad, depresión e incluso inclinación al suicidio.

La violencia psicológica, enmarcada en la Ley 30364 y regulado en el Código Penal como Delitos contra la vida el cuerpo y la salud, en su modalidad de agresión a las mujeres y vulnerables del grupo familiar, art. 121.B (lesiones graves) cuando se infiere daño a la integridad o salud mental que requiera más de veinte días de atención y descanso médico la pena a imponerse alcanza hasta doce años privativa de la libertad, hecho que se agravaría si la víctima es

lesionada por su condición se tal, según texto inicial previsto en el art. 108 B (feminicidio) hasta veinte años si muere a consecuencia de ello; igualmente el art. 122-B Lesiones leves, requiere para su configuración más de diez y menos de veinte días, pena no superior a los tres años, el 124 B cuando se ocasiona daño psicológico determinado a través de examen pericial u otro equivalente con resultado lesión daño psicológico leve (faltas), moderado y grave, pena no mayo de un año y días multa.

Para la fiscalía, les resulta complejo calificar las lesiones psicológicas, porque el resultado pericial tiene un orientación de discernimiento, cualitativo (subjetivo), basado en los antecedentes conductuales de la víctima con probables resultados de trastornos de personalidad ex post facto, no se dejan notar al instante, contrario sensu, ocurre con las lesiones físicas determinadas por el médico legista, se cuantifica los días y se establece el tipo de lesión (grave, leve o falta), igualmente ocurre con los rasgos y/o signos de violencia en caso se determine la violación sexual, la consecuencia de ello es que, los casos de violencia o agresiones psicológicas vienen cayendo en un archivo provisional, y ante una queja de derecho que se declarada fundada, vuelva el caso al fiscal de origen, donde nuevamente duerme en el sueño de los justos, y posterior archivamiento definitivo, sin que de promedio las víctimas logren el anhelo de alcanzar justicia, generando en ellas desconfianza en sus autoridades, todo esto viene engrosando la cifra oscura de la impunidad delictiva de los agresores.

El tesista considera que, el estado de impunidad del agresor en hechos de esta naturaleza, constituye un indicador de injusticia y aumento de la violencia,

autoridades responsables de la investigación en sede fiscal y policial, así como, en el desarrollo del proceso judicial vienen demostrando falta de empatía y sensibilidad con las mujeres y magnánimos con los agresores, ya que según datos estadísticos de la Defensoría del Pueblo del total de denuncias por agresiones a las mujeres menos del 30 % logran sentencia, ello nos refleja una probable institucionalización de la impunidad en nuestro país, prevaleciendo la discriminación y subordinación del sexo débil, vulnerándose su dignidad y libre desarrollo, significando que, el art. 26 de la Ley 30364 norma que los certificados y/o informes de salud física y mental provenientes de establecimientos públicos de salud tienen valor probatorio en los procesos de violencia contra la mujer y vulnerables de la familia, ello aunado a otros medios de prueba evidencias, debe constituir justificación suficiente par motivar y calificar el delito de agresiones psicológicas para que el fiscal formula su tesis de la imputación y logre el auto de enjuiciamiento.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo, la violencia psicológica contra la mujer ha venido generando la impunidad del agresor en la ciudad de Huacho durante el año 202?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿Cómo, las deficientes diligencias preliminares de investigaciones del delito de violencia psicológica en sede fiscal y policial vienen permitiendo la impunidad del agresor?

PE2. ¿Por qué, viene resultando complejo para el fiscal calificar como delito los resultados periciales psicológicos?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo general

Establecer si la violencia psicológica contra la mujer ha venido generando la impunidad del agresor en la ciudad de Huacho durante el año 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1. Determinar las deficientes diligencias preliminares de investigaciones del delito de violencia psicológica en sede fiscal y policial vienen permitiendo la impunidad del agresor.

OE2. Evaluar si viene resultando complejo para el fiscal calificar como delito los resultados periciales psicológicos.

1.4. Justificación de la investigación

Se evidencia incremento de la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus formas previstas en la Ley 30364 y como delito de lesiones (graves, leves y faltas) en el Código Penal, la impunidad y falta de castigo a los agresores, trae consigo mayor incidencia de estos hechos, sobre todo, los referidos a los daños psicológicos, cuyos resultados periciales son de complicada calificación

delictiva para el fiscal, terminando en archivos provisionales y posterior definitivo.

La importancia radica, en la exploración, descripción y aplicación de técnicas e instrumentos tendientes a garantizar la actividad probatoria eficaz, como la atención y protección oportuna a las agraviadas evitando en todo momento mayores riesgos gravosos psicológicos que conlleven al suicidio y/o feminicidio; si bien es cierto, la Ley 30364 produce cambios de fondo en el desarrollo de la investigación fiscal-policial y rol fundamental de la actividad psicológica pericial; el tesista considera, para estos casos se requiere personal especializado en materia de familia que, valore e interprete los alcances de la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar de la fiscalía.

1.5 Delimitación del estudio

De espacio

Centro de operaciones para su realización, la provincia de Huaura, ciudad de Huacho

De tiempo

Investigación transversal, compilación de información relevante acerca de las variables de investigación correspondiente al año 2022.

De alcance

Esencia del estudio víctimas de agresiones psicológicas y encargados de la investigación y juzgamiento (policías, fiscales y jueces).

1.6 Viabilidad del estudio

Son alcanzables los objetivos propuestos, la exploración del material bibliográfico, hemerotecas y fuentes electrónicas permitirá elaborar un marco teórico referencial riguroso acerca de las variables de investigación, con el trabajo de campo (encuesta) a la muestra de estudio se lograrán datos que corroboren las hipótesis, para arribar a conclusiones y recomendaciones, fundamentos que permiten concluir con éxito el trabajo de investigación de Tesis.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Investigaciones Internacionales.

(Gómez, 2018) investigaron. Titulada: “*Violencia psicológica y la impunidad*” Presentada centro de Investigación Autónoma de los Andes. Ecuador. La norma constitucional del estado de Ecuador ha reconocido el derecho a la igualdad, sus deberes de toda persona, así como también las oportunidades que tienen cada uno de ellos, y que nadie puede ser tratado con discriminación, sea por género o concepción sexual entre otros. Pese a estar establecido en los últimos años se ha incrementado las violencias hacia la mujer, el código penal integral incorporó dentro de este un conjunto de medidas dadas para proteger, dando garantías sobre los derechos, inclusive en el aspecto procesal se creó para los asuntos de violencia familiar. Para que se atiendan estos problemas con la inmediatez que urge, en defensa de las víctimas, así también la figura de la tutela jurisdiccional y el debido proceso. Se creó la ley orgánica para que se prevenga y se erradique toda acción que menoscabe a las mujeres, a pesar de ello, se viene dando formas de maltrato, sigue perpetrándose, siguiendo la impunidad y a las mujeres que se le da las medidas para su

protección no colaboran cuando se realizan los peritajes Psicológicos, donde culmina que el fiscal lo archiva y revoca las medidas dictadas a proteger, produciéndose impunidad.

(Santamaria y Velasco, 2023), Investigación titulada: *“La impunidad en los procesos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento obligatorio por Covid-19”*. Presentada en la Universidad Tecnológica Indoamericana de Ambato - Ecuador. Ese estudio tiene como fin de realizar un análisis sobre las impunidades sobre violencias familiar, en tiempo del confinamiento del Covid 19. Es un estudio sobre el aumento de las conductas violentas, dentro de las familias en el Ecuador, las protecciones que se les da, lo que fueron archivados estos mismos, el proceso punitivo en lo referente al problema de violencia familiar y el aspecto que conlleva a desertarse la violencia y su impunidad. En cuanto a su metodología empleo un enfoque cualitativo, su estrategia se basó en revisión bibliográfica, también reviso aportaciones científicas, que luego abordé descriptivamente, efectuando una explicación fundada en las normas ecuatorianas. Se observó que los casos de maltrato doméstico fueron incrementando en la época de la pandemia, esto se dio por que hay un desconocimiento por parte de la población tanto del derecho como la medida a proteger que los asiste y que pueden efectivizarse cuando ocurre tales delitos, la mala praxis de la autoridad judicial, quién es el encargado o garante para que sancione esas conductas que van en contra de la legalidad, trayendo consigo impunidad ante la sociedad, ante ello un estado que tampoco generó una respuesta eficaz en relación al problema en relación a las violencias intrafamiliar.

(Franco, 2019) investigaron Titulada: *“La garantía del derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia. Combate a la impunidad en los Tribunales Constitucionales de América Latina (México y Colombia)”*. Este estudio es sobre el análisis de la sentencia del tribunal constitucional de diferentes estados de Latinoamérica, que emplearon la Convención de Belem do Pará, se realizó juzgamiento sobre óptica de género, y de cómo este tratado, hace un papel esencial, para una garantía en los órganos judiciales sobre protección la mujer, su derecho, a vivir dignamente, y así contrarrestar a las impunidades de forma si sistemática sobre las violencias en el continente. Esta conducta violenta que se viene manifestando al interior de la familia, siendo víctima por parte de su pareja, en los casos estudiados, esto habiéndose presentado en lo privado, por lo que la respuesta que dieron las autoridades no empleó la óptica de género situación que fueron nuevamente víctimas, pero en esta ocasión se dio en el ámbito público. En Abas sentencia de los tribunales, es el punto articulador para desarrollar criterios en lo constitucional, sobre derecho humanos de la mujer. La sentencia de tutela 012/16 y la sentencia de amparo 554/2013 ha demostrado que el convenio citado, bien a ser un mecanismo legal de utilidad, que garantiza se modo efectivo, el derecho humano de la mujer, y apoya en el combate de un problema enraizado de Latinoamérica, siendo las impunidades sobre las violencias contra la mujer.

(Safranoff, 2016) investigaron. Titulada: *“Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?”*, presentada en Argentina. Este estudio se realiza en el año 2015, esto es dado para hacer un estudio sobre la violación contra la mujer en la sociedad de argentina. Se logra identificar al factor riesgo

por el cual se da el incremento de la vulneración psicológica. En los resultados hallados se muestra, que el grupo de mujeres que son más vulnerables en una relación, son la que no tienen educación, los mayores de edad, los dependientes económicamente, los que se hallan en una relación no formal, los que están con parejas que tiene menos educación, los que conviven con sujetos con adicción a la bebida alcoholica, otros que tuvieron o fueron víctimas de violencias en su infancia. Por lo que el autor sugiere que se establezcan estrategias para erradicar los maltratos, esto debiendo estar direccionadas al empoderamiento de las mujeres y fortalecer su personalidad independiente a su pareja.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

(Collantes, 2021), Tesis titulado, “*Violencia psicológica hacia la mujer y su aplicación penal en el Distrito Judicial de Lima Norte en el periodo 2020.*”, presenta un estudio referente a la mujer que objeto de maltrato, existe varias forma de efectuar violencias que le afecta, del cual la violencia de naturaleza psicológica hoy tiene mayor cuestionamiento, esto se debe a que la norma vigente hecha para regular tal ilícito no es efectiva para contrarrestar tales violencias, el cual genera molestia a las víctimas y a los operadores de la norma. El cual el objetivo de este trabajo está dado para determinar el problema que limita la aplicación sobre los delitos que afecta a la salud psíquica en la comuna - Lima, para lo cual se vio conveniente realizar un estudio desde un enfoque cuantitativo, explicativo, dónde se empleó las encuestas, luego estoy cuestionarios fueron elevadas al operador jurídico con la finalidad de conocer la impresión con relaciona al tema a investigar. El cual se halló derecho

punitivo, que tiene como tipo, esta conducta violenta que afecta la parte psíquica, existe un problema en su estructura y junto con ello un problema de interpretación, el cual viene generando impunidad conducta delictiva. Finaliza concluyendo advirtiendo que hay deficiencia en la estructura de la normativa punitiva, existe una falta de capacitación al operador jurídico, sin poder crear criterios, y que en cuanto a los trabajos de pericia psicológica realizado por el especialista no bien cumpliéndose en los parámetros que se estableció como debe ser de forma oportuna y eficaz.

(Coral, 2021), tesis titulada, *“Impunidad en los delitos de violencia contra la mujer, en los juzgados subespecializados de Huaraz – 2022”*. Presentada en la Universidad Cesar Vallejo. Esta tesis está orientado a hacer un análisis sobre las causas que conlleva a la impunidad sobre el maltrato dementico. Por lo que llego al siguiente resultado, que las tendencias que las sentencias que se dio y con ello la absolución, se dieron por falta de pruebas, donde so se lograron desvirtuar sobre la presunta inocencia, por loque se deduce que no se impulsa una investigación adecuada por parte del MP. Por lo cual por lo que no se logra recaudar los medios probatorios que manifiesten su culpabilidad de la persona acusada. Por loque establece concluyentemente que la impunidad de este acto delictivo que es la violencia contra la mujer, se da porque hay deficiencia tanto en el aspecto estructural órgano judicial como en la legislación, aunado a tal situación la fiscalía no es eficiente en su labor de reunir el elemento de convicción, el cual genera impunidad en esta conducta delictiva.

(Blas, 2021). Presenta la tesis titulada. *“Violencia familiar: impunidad del maltrato psicológico y el derecho fundamental a la integridad psíquica”*. Investigación que se dio con el fin de evaluar sobre la impunidad, del agente agresor en los delitos de maltratos psicológicos, que viene vulnerando la integridad psicológica establecido en su Art. 2(1) de la norma fundamental. Hallándose dentro de los resultados, el resultado que emitió el perito sobre el daño psicológico viene demorando mas de 30 días, y no da información categórica que puede determinar la afectación psicológica y así como posible consecuencia posterior a la persona víctima, y a si ayudar a generar certeza y confianza, y en cuanto a las estadísticas arroja que solo se llega a denunciar un 10 % de estos actos ilícitos. Concluye, lo invisible no se puede visibilizar, dado que el dictamen policial sobre el daño mental psicológico, viene a ser complejo para la misma ciencia de salud, sobre el área mental de la persona, por lo que, al no haber resultados categóricos, el fiscal que investiga el delito, desestima y luego lo archiva las denunciar efectuadas. Por otro lado también, señalar que si hay una relación entre la falta de trabajo riguroso científico con los casos que están siendo archivados los casos por el fiscal.

(Rosas, 2019). Tesis denominada: *“Impunidad por agresión psicológica contra mujer o integrante del grupo familiar, afecta a víctimas de violencia familiar en la fiscalía provincial penal corporativa de Tacna, 2017”*. Es un estudio desarrollado con el propósito de establecer de qué manera la impunidad sobre la agresión psicológica perpetrado contra la mujer y su círculo de familia impulsados en la jurisdicción Tacna. Es un trabajo aplicado, de alcance social y jurídico, no experimental, correlacional descriptivo. Para tales fine se empleó datos obtenidos por cuestionarios, estudios documentales y

entrevistas. El dato que se obtuvieron se llevó a la tabla y se efectuaron análisis por medio de cuadros. Ya realizado el análisis y su interpretación del resultado, se precisa que: La impunidad como tal perjudica, por lo que no se puede contrarrestar la perpetración de este tipo punitivo, sobre la agresión psíquica, que vulnera a fémina o sobre integrante familiar. Así creando un descuido a toda víctima de maltrato o violencia doméstica. Y toda víctima de maltrato intrafamiliar, por la impunidad generada, son afectadas por que son revictimizadas, y sufren trastornos posteriores a los traumas en su conducta.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER

Violencia contra la mujer

Según los autores Cacique y Antonia (2006), publicaron, en su reflexión teórica, describe que la palabra violencia deriva de la expresión latín vis, que hace referencia a la fuerza, con lo que hace una referencia sobre las personas que tiene limitaciones, y en empleo de una fuerza superior a otra.

La conducta violenta contra una mujer es ejercida por un hombre agresor, esto se encuentra vinculado ambos para que se de dicha conducta violenta. Es la conducta violenta perpetrado por un hombre para controlar y dominar a una mujer.

Según la ONU que cita Yugueros (2014) enfatizo que la violencia qué tiene como objeto dañar a una mujer es todo acto qué se adhiere al sexo femenino, y ocasione sufrimiento y menoscabo al aspecto físico, psicológico y sexual, en la

integridad de una mujer, encontrándose aquí las amenazas; siendo estos los motivos en la actualidad por lo que se busca proteger a la mujer que estaba siendo agredida. Interviniendo en algunos casos de oficio la institución que protege a la mujer y grupos vulnerables. Por lo que cabe señalar que el D.Leg. N° 1323 del 2017, donde se impone 25 años de cárcel, a petición de la funcionaria- ministra de ese entonces María Romero.

Bajo este mismo tema a la ONU se pronunció en noviembre del 2016, definiendo a esta conducta violenta que afecta a la mujer, como toda conducta que menoscaba, o cause daño psicológico y físicos. Por lo que da la urgencia de que el estado debe priorizar el trabajo en la sensibilización contra los feminicidios. El ex director Ramos, Gina peticiono la autoridad debería haber un registro donde contenga el nombre de toda persona agresora, así todo varón que daño a mujer deben situarlo lejos de las víctimas. De este modo sería un aporte para que disminuya las violencias que sufren las mujeres.

Sostienen que en la convención se afirmó que el crimen que se realiza, y que esto sea en contra de la mujer, va a constituir violación a los derechos fundamental, y que esto afecta parcia o total el goce de los derechos de la mujer. Escudero, Polo, López, y Aguilar (2005),

Formas de violencia contra la mujer

En cuanto a la palabra violencias, según Cabanellas (1986), lo define cómo aquella situación contraria a la propia naturaleza de su forma. viene a hacer el empleo de una fuerza dada para arrancarle el consentimiento, es una acción forzosa sobre algo, esto independientemente de su ilicitud o legalidad (48). Qué es así que la conducta violenta de género tiene un impulso sexista, el cual como

consecuencia puede dejar daños, menoscabo, a la persona en su aspecto psicológico físico, sexual, patrimonial o de otra índole.

Estas conductas no solamente se tratan de actos que afectan el aspecto físico o verbal, sino que también tiene que ver con toda forma de violencia, algunos disimulados que se pueden dar en un contexto privado del cual no se toma tanta seriedad, por lo que no se llega a denunciar, también hay situaciones donde se expresa de manera pública el cual termina siendo denunciado. Es bajo ese propósito se han establecido formas de valencias.

Bajo esa línea, como estipulado en la Ley N° 30364, Art.8 donde se hace una clasificación de la tipología de violencias:

1.- violencias físicas: Esto viene a hacer una conducta realizada con el fin de causar daño en el cual se emplea la fuerza afectando la integridad del cuerpo de una fémica, esto dándose en cualquier edad de su existencia, observándose en el cuerpo, lesiones de bofetada, puñetes, patadas, que se le haya propinado, en el cuerpo de la mujer.

2.- violencias psicológicas: esto tiene que ver con los daños que se genera en el área psíquica o psicológica de la mujer agraviada, dónde le provoca temor, miedo, con las intimidaciones y humillaciones, insultos que haya recibido alterando sus capacidades y su funcionalidad mental.

3.- violencias sexuales: tiene que ver con el agravio de índole sexual que haya sufrido una mujer por parte de un hombre, esto siendo en contra de su voluntad por medio de coacción e intimidación, tratándose de una violencia física y psicológica, esto se puede dar independientemente si existir o no una relación con las víctimas, esto realizándose en cualquier ámbito ya sea laboral, familiar, etc. Privando a su vida sexual de una mujer.

4.- violencias de índole económica: Es una conducta que omite o coacciona dirigido contra una mujer, para ocasionarle un menoscabo en su economía, o patrimonio y así para tener un control sobre sus recursos.

Violencia Psicológica contra la mujer

Una forma de definición, del maltrato psicológico se encuentra en la doctrina, y que está íntimamente vinculado con el derecho punitivo, concretamente con el delito de homicidios, con la lesión y amenaza, en sus diferentes formas, pero en el sistema jurídico tiene otro tratamiento.

El autor Castillo (2018) señalo, esta violencia que comprende el área psicológica, se da en un gran abanico de actos que hacen uso los agresores, esta agresión según a quien va dirigido la conducta, por lo que hay formas y estrategias. (p. 45), el mismo personaje agrego, que son aquellas conductas orientadas a aislar o tomar control a la persona o contra su decisión, queriendo avergonzarla, humillarla y que le ocasiona daños psicológicos. El daño de naturaleza psicológica afectación sus funciones mentales, su capacidad que se producen por hechos o situaciones de violencias, que menoscaba permanentemente o temporal, siendo irreversible o reversible, su salud mental. (p. 61).

El autor Ramos (2013), amplía esta definición, infringe que mucha de estas agresiones que se da al interior del grupo familiar, ya sea físico con consecuencia o sin consecuencia siempre emplea las agresiones verbales, qué en ocasión puede crear trastornos psicológicos o daños mentales. (p. 28). también se da por medio de conductas que agrede a una autonomía personal,

afecta a la vida, sus proyectos, derechos tutelados jurídicamente como la dignidad y libertad.

Por tanto, las conductas de violencia que se realiza por medio de insultos o intimidaciones, mentiras, genera afectaciones emocionales en su salud de las víctimas, muchas de estas no se pueden percibir ni visualizas, siendo difícil de explorar, tornándose este una labor para el especialista de medicina legal – al psicólogo forense, en esta misión para que realiza su diagnóstico, va necesitar realizar un tratamiento riguroso al paciente, para que a la postre aplicador de la legalidad tenga nociones claras del daño sobre su salud mental de las víctimas, esto a exigencia del CPenal.

Para poder entender sobre el diagnóstico psicológico del área forense del MP, será necesario remitirnos a las guías de valoración sobre el tipo de violencia, donde sus protocolos de pericias, se acompañade la descripción, que será útil para interpretar y comprender el resultado que se consigna en la pericia psicológica.

Criterio que se adoptó para valorar y calificar indicadores de violencia psicológica

Guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (Guia EPFVFIGF)

Se publico oficialmente, en El Peruano (diario), en el 08- 09-2016, la resolución que emitió el Fiscal de la Nación, R.N°3963-2016-MP-FN, con ello se aprobó 4 guías elaborado en virtud a la ley N° 30364 (Ley VCMYGF), el cual parte del conjunto de guías el EPFVFIGF, para los casos de violencia,

dentro de su justificación se menciona su importancia el cual señala: las evaluaciones psicológicas en lo forense es un instrumento especializado, el cual está dado para que apoye al operador de justicia, en situaciones de maltrato hacia las mujeres.

Con la entrada a vigencia Ley N° 30364, que vio necesario que se desarrolle la guía EPFVFIGF, así como por el caso del problema de violencia, este instrumento va permitir en las intervenciones que se determine el estado psicológico de la víctima, denotar sus características de su comportamiento, y si es vulnerable aquella persona que se encuentra inmerso en hechos de violencia. Es también en primer abordaje para aplicar las guías de valoración de daños psicológicos en la persona adulta víctima de violencia agredida. Esta guía servirá como herramienta técnica para el profesional psicólogo que trabajan en los entes de salud estatal y privado que atienden a víctimas de violencia.

Da la importancia en señalar que, para elaborar este instrumento, se socializó al área de salud, al área social, y departamentos, impulsado por los comisionados, para estructurar y diseñar, conducir, coordinar y supervisar el proceso de adecuación de la ley 30364. También se le consideró al conjunto de psicólogos en lo forense en sus sedes, también a la entidad de medicina legal MP. que se tomó en cuenta sus observaciones y aportes principales.

Protocolos de pericias psicológicas

Las pruebas periciales de psicología, son opiniones, que emiten expertos, esto desde dicha disciplina, donde este conocimiento es requerido por el órgano judicial. Con el advenimiento de la reforma más reciente de la reforma

procesal punitivas establecieron criterios para una admisibilidad, requiriendo pericias, como una prueba más, bajo requisitos con relevancia y pertinencia. Hecho mención las exigencias se sumaron tres más: la necesaria existencia del conocimiento de un experto, la persona experta tiene que ser idónea y tiene que ser una información confiable de dicho experto.

Describe Gutiérrez (2012) donde señala que los informes periciales son un tipo de documento escrito donde el profesional psicólogo perito fundamenta su consideración y su conclusión sobre el hecho que fue objeto que fue tomado la pericia.

También se dispone que es tus peritos serán expuesto oralmente en en la presencia del órgano judicial, y ser sometido a la aclaración de las personas involucradas, esto acorde al acto diligencias del juez, la fiscalía o el abogado que va a hacer su solicitud del peritaje.

También es necesario mencionar que este profesional perito en psicología va a evaluar lo necesario, siendo la personalidad, las patologías, las capacidades de la persona que testimonia, los daños psíquicos que ocasionó el accidente, etc. Estas evaluaciones que se efectúan por medio de entrevistas y así mismo se operativiza la prueba del diagnóstico psicológico confiable y actualizadas.

En ese mismo plano manifiesta Castilla (2011), que las pericias psicológicas realizadas es fundamental en las investigaciones en el caso penal, en vista que se ofrece argumento desde una óptica psicológica, realizándose bajo responsabilidad colectiva, en auxilio a toda víctima, demostrando que las conductas de las contrapartes son causadas por la deficiencia emocional.

Es menester hacer mención que dentro de la actividad judicial se instrumentaliza a la psicología para hacer un análisis a la conducta humana, dentro de la legalidad. A continuación, se anota los objetivos que establecerá una pericia psicológica.

- Establece el daño psicológico o alteraciones sufridas que presenta la víctima que está siendo examinada por el perito, esto realizado en conectividad con los hechos suscitados, haciendo uso de diagnósticos de psicología forense.
- Determina por medio del análisis, el carácter del maltrato psicológico, donde delimita lo ocurrido, los números de eventos realizados, pudiendo ser conflictos o si es actos de violencia a la que se debe aplicar la ley.
- Establece su naturaleza de su personalidad, tanto en adultos como en niños, da a conocer su característica de su conducta, para que se determine objetivamente a la persona que se le está aplicando la pericia las etapas sobre el evento criminal.
- Identifica si hay condición que vulneran, o si hay factores que demuestra que hay riesgo que permite aclarar los impactos de agresiones psicológicas en su personalidad.
- Establece si es pertinente la aplicabilidad de las guías de valoraciones sobre los daños psicológicos, y ve el cumplimiento de criterios exigidos.

Informe Psiquiátrico

Según Gutiérrez ha señalado en su escrito, esto es un documento, de carácter científica, esto contiene las situaciones psicológicas, del sujeto que está siendo

tratado o examinado, encontrándose delimitado por la norma, siendo también un elemento que servirá para una convicción o para su oficio del juez, y así pronunciarse sobre la responsabilidad del caso delictivo, por otro lado, para ver la capacidad para que se ejerza su derecho civil.

En este documento científico determina, el estado de salud mental del agente examinado, el cual se exige cumplir lo siguiente: para realizar este informe se exige el trabajo al menos de dos peritos; estos médicos deben ser especialistas en psiquiatría, nombrado, si es un caso de urgencia lo puede realizar solo uno. La labor de la pericia tiene su objeto, donde Según Martell (2010), señala que este aporta conocimiento a los procesos, para que se valore los hechos significativos, porque su contenido sobre el caso es objetivo y tiene certeza. (p, 217). También este mismo autor manifiesta, que si la pericia no está centrado a la materia de investigación no se le debe admitir, por lo que la finalidad del trabajo pericial es facilitar, ayudar a que se aprecie y valore con el conocimiento técnico, que tales conocimientos excede al del juez. (p, 218).

Responsabilidad del Estado frente a la violencia contra la mujer

De acuerdo a la investigación, se constató que el estado respecto a este problema de violencia, también el estado es autor y responsable. dado el trabajo de revisar la bibliografía se advierte que hay diversos autores que hicieron hincapié sobre el tema, haciendo que esta problemática existente y oculta sirva para generar crítica, y se desarrolle la doctrina, así como lo advirtió Bodelon (2014), señalando que Se ha visibilizado que también el Estado puede cometer violencia en diferentes formas, uno de estos la violencia de género dentro de la institución, esto a través de sus trabajadores o funcionarios, pudiendo ser

conductas de violación al aspecto psicológico, sexual o físico, también es responsable el estado por que está obligado para que prevenga, sancionar y erradique las violencias que afecta a la mujer. (p. 97).

Esto representa una falta de política de estado, que este orientado a una acción, prevención y sanciona miento respecto a estas violencias, que viene afectando a las mujeres cómo y al entorno familiar. También acota al respecto Bodelon (2014): que las violencias institucionalizadas son aquella que se manifiesta en contra de las mujeres dónde el Estado tiene participación directa, también tiene que ver su responsabilidad, en aquellas pautas que puede citar discrimines o de obstaculización para el ejercicio y goce del derecho, puntualizar si esta discriminación se da con motivos irrazonables y de odio. (Torre Vega, 2015). En esa misma postura, hay muchos autores que advierten sobre la existencia de la responsabilidad del estado en cuanto a la violencia hacia la femina, estas expresiones fueron emitidas por organismos supranacionales que están abocados a la protección de los derechos humanos.

Así entonces, el ente- estado, también ha sido sancionado por omisión o acción y que esto ha acarreado menoscabo y vulneración de la mujer demostrándose que hay violencia ante esta por su condición de mujer, El Estado como tal, frente a la presencia de hechos de violencia que tiene como objeto violentar a la mujer, no debe pasar de desapercibido, por el contrario, este es una base para demostrar mostrar las obligaciones reforzar la prevención. (Martínez, 2013).

De lo expuesto, conlleva a señalar que el Estado tiene una responsabilidad de impulsar políticas estatales para la protección de la mujer y integrante familiar, así como también su responsabilidad es sancionar a toda persona que comete actos que sean s contrarios a los derechos establecidos o reconocidos de estos.

Es una realidad que a pesar de lo señalado. Por lo que es una realidad que el estado con sus omisiones o acciones a contravenido el marco que protege, como lo expreso la investigadora antes señalada, en lo que se contraviene a los instrumentos legales que se tiene en conocimiento.

Marco jurídico nacional

Constitución Política del Perú de 1993

Artículo 1.- Es este artículo, fundamenta prioriza la protección a las personas humanas, también menciona sobre la dignidad de este y que es un fin superior que tanto el estado como la sociedad debe proteger.

Artículo 2.- En este segmento la norma fundamental ha posesionado los derechos de carácter fundamental, siendo, a la vida, a las libertades e igualdad, y todos los derechos conexos a ellos, como, a la no discriminación, humillaciones, así como las que vulneran estos derechos que contiene esta carta fundamental, incurren a responsabilidad.

Código Penal

Artículo 124-B.

Este articulo versa sobre daños psíquicos y la afectación sobre este, siendo cognitiva o de su conducta. Se determina el daño psíquico por medio de un examen pericial o por medios idóneos bajo el siguiente criterio: la ausencia de lesión leve: el daño psicológico es leve; b. la lesión leve: el daño Psicológico es moderado; c. lesión grave: cuando el daño psicológico es muy grave o de nivel grave. Las afectaciones si quicas, cognitivo o conductuales, se puede establecer por medio de exámenes periciales, o también por otros elementos

probatorios rigurosos, esto siendo similar a lo que emite el ente estatal o privado, con especialización en dicha materia.

Marco jurídico internacional

A nivel supra nacional se encuentra la declaración universal sobre el derecho humano, tiene un carácter de ser un estamento importante a nivel mundial, y este dado para proteger al derecho humano a nivel mundial. Se creo el 10- 12- 1948, creado por la asamblea general de las UN. Este documento da origen a los demás instrumentos jurídicos que protege al ser humano. Este mismo es un catálogo de los derechos que tiene la persona humana, la vida, libertad y integridad del ciudadano

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Este instrumento denominado como el Pacto de San José de Costa Rica, se dio el 22-11-1969, y vigente desde el 18-07-1978, es un sistema que protege a los derechos fundamentales. Entre ellos siendo, el derecho a la dignidad, a la vida, a la salud y a la igualdad, entre otros.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

Las NU. En 1979 aprobó la Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres, donde el estado peruano adopto por medio de la R. Leg. N° 23432, la CEDAW, tal convención se dio para erradicar toda conducta que discrimina a una mujer, , que este versa Art. 21, el discriminar a una mujer, está basado en las distinciones, restricción o exclusiones que se da orientado al sexo, esto tiene

por objetivo desterrar toda discriminación, en el uso u ejercicio de algún derecho de la mujer, independiente de la situación civil, lesto en base a la igualdad entre la mujer con el hombre en respeto al derecho fundamental en sus diferentes ámbitos, ya sea económico social político cultural, etc.

La creación de este mecanismo supranacional con el fin específico, de proteger al sexo femenino, este fue promulgado por el organismo internacional ya contó con un marco jurídico que protege universalmente.

El cual este no era un marco establecido concretamente para su protección propia de las mujeres. Por tanto, si se considera al preámbulo, hace ver que es necesario que se tenga un mecanismo supranacional donde establezca una obligación, a que todo estado regule y sus constituciones, normas que contengan protección a los derechos de las mujeres, donde se resalta igualdad entre ambos, dónde está inicia la igualdad de género.

Por lo tanto, desde el marco que protege la convención, siendo el vivir sin violencias, la libertad, la integridad, y a la seguridad personal, el cual todas las mujeres deben gozar estaos mismos sin discriminación alguna.

Declaración sobre eliminación de la violencia contra la mujer

Este instrumento, adopto la NU- su Asamblea General, el 01-12-1993, es un instrumento fundamental, que protege a los DH, contra las violencias orientados al sexo femenino, el cual versa: reconoce que la conducta violenta a hacia la mujer, existe una desigualdad histórica entre la mujer y el hombre. Como instrumento aborda expresamente a la violencia contra la mujer, estableciendo lineamientos, para una acción, en su nivel internacional y nacional.

2.3 Bases filosóficas

La Exegesis autentica fiscal y judicial no solo deben circunscribirse al resultado de la evaluación psicológica pericial, la valoración, análisis y síntesis para su debida motivación por los operadores, deben ir más allá, que un simple análisis, a decir del pensamiento metafísico aristotélico, deben tratar de buscar los principios primeros, esencia, hechos y naturaleza jurídica con estándares filosóficos en búsqueda de la verdad, toda vez que el art. 26 de la Ley 30364 los informes psicológicos provenientes del sector salud estatal tienen valor probatorio, ello exige la búsqueda de indicios y evidencia para que los resultados de las diligencias investigativas preliminares fiscal, tengan mayor rigurosidad al momento de calificar el delito de lesiones o agresiones psicológicas, sin que estas queden impune y se sancione ejemplarmente a los agresores.

2.4 Definición de términos básicos

Agresor psicológico. Desde la óptica estricta de la palabra, los abusos psicológicos o emocionales ocurre en situaciones en las que las personas de las que depende la víctima la lastiman restringiéndola, avergonzándola, aislándola y limitando sus sentimientos.

Daño a la salud mental. La enfermedad mental que afecta gravemente, siendo este su forma de pensamiento o emociones, estado de ánimo, su conducta.

Pudiendo ser ocasional o persistentes. Pueden afectar su capacidad para interactuar con los demás y funcionar en la vida diaria.

Daño psicológico. Consecuencias derivadas de acciones u omisiones destinadas a menoscabar o a tomar control sus acciones, conductas o su decisión de otros, con el acto de intimidar, manipular, humillar directa o indirecta, aislamiento u otras conducta asociada con daños a la salud.

Diligencias preliminares de investigación. Esto implica tomar acciones urgentes o expeditas para verificar si se han producido hechos conocidos y sus delitos, así como asegurar que se lleven a cabo los elementos físicos del operativo, identificar a los involucrados y protegerlos correctamente.

Discriminación. Discriminar significa no tratar o tratar mal a la persona o un colectivo, por su condición de su origen, religión, opinión política, género, edad o cualquier otra forma de discapacidad. Esto resulta en la negación de los derechos y oportunidades que deberían tener para desarrollarse y llevar una vida digna.

Evidencia material. La evidencia es algo que se da, generalmente en forma de algo tangible o tangible, con el fin de probar algo, y es posible que la evidencia dada no sea segura y no refleje la verdad real de que se realizó la investigación sobre ella.

Impunidad delictiva. En un sentido muy amplio y amplio, cuando hablamos de impunidad, entenderemos la ausencia de castigo que recibe una persona como consecuencia de realizar una conducta contrario a lo que pree las leyes de la sociedad en la que vive.

Lesión psicológica. El trauma psicológico se refiere a un cambio clínico grave que sufrió una persona como resultado de experimentar un eventos violentos, afecta gravemente la capacidad de una persona, para afrontar las exigencias de cotidianas de la vida, nivel individual, en el trabajo, familiar o comunitario.

Peritaje psicológico. La opinión objetivo, sin parcialidad de un profesional psicólogo que, con la ayuda de la ciencia, el conocimiento y las herramientas, da una opinión sobre la naturaleza moral o psicológica de una determinada conducta o conducta.

Violencia contra la mujer. segun las NU, definió como "cualquier conducta violenta contra la mujer, que puede causar daños a su integridad, incluida la amenaza de tal acto, de ser coaccionada o privada razonablemente de sus derechos". libertad en si vida privada o publica.

Violencia psicológica. Las agresiones que se llevan a cabo sin contacto físico se denominan violencia psicológica. Esto se explica principalmente por frases inapropiadas que intentan avergonzar y faltarle el respeto a alguien. Las agresiones que se llevan a cabo sin contacto físico se denominan violencia psicológica.

2.5. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis general

La violencia psicológica contra la mujer ha generado impunidad del agresor en la ciudad de Huacho durante el año 2022.

2.4.2. Hipótesis Específicas

HE1. Las deficientes diligencias preliminares de investigaciones del delito de violencia psicológica en sede fiscal y policial han permitido la impunidad del agresor.

HE2. Viene resultando complejo para el fiscal calificar como delito los resultados periciales psicológicos por tener una valoración cualitativa.

2.6. Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿Cómo, la violencia psicológica contra la mujer ha venido generando la impunidad del agresor en la ciudad de Huacho durante el año 2022?	La violencia psicológica contra la mujer ha generado impunidad del agresor en la ciudad de Huacho durante el año 2022	V1=VX VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER	Ley 30364 y Código Penal DCVCS agresión a las mujeres y vulnerables del grupo familiar, arts. 121-B y 122-B Lesiones graves y leves, 124 B daño psicológico determinado con examen pericial u otro equivalente, daño psicológico (falta), moderado, pena no mayo de un año y días multa.	Complicado para el fiscal calificar lesión psicológica, el resultado pericial tiene orientación de criterios cualitativo (subjetivo), basado en los antecedentes conductuales de la víctima con probables resultados de trastornos de personalidad ex post facto, no se dejan notar al instante.	Nivel de frecuencia -Debilidad diligencias investigación -Constitución de evidencia plena -Discriminación y menosprecio -Pérdida autoestima -Impunidad del agresor
		V2=VY IMPUNIDAD DELICTIVA DEL AGRESOR	Estado de impunidad del agresor, constituye un indicador de injusticia y aumento de la violencia, autoridades responsables de investigación en sede fiscal y policial, así como, en el proceso judicial demuestran falta de empatía y sensibilidad con las mujeres y magnánimos con los agresores.	Casos violencia psicológicas se archivan provisional, ante queja de derecho fundada, vuelve al fiscal de origen duerme el sueño de los justos, con posterior archivo definitivo, las víctimas no logran alcanzar justicia, generando desconfianza de las autoridades, engrosando la cifra oscura de la impunidad delictiva de los agresores.	-Grado de impunidad -Vulnerabilidad DD.HH. -Lesiones psicológicas graves -Lesiones psicológicas leves -Debilidades calificación fiscal -Número archivo provisional -Número archivo definitivo

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. Diseño metodológico

Investigación aplicada, explora el estudio de un problema de la realidad jurídica en la ciudad de Huacho, de nivel descriptivo, busca precisar indicadores de relación de variables, de enfoque mixto, cuantitativo en población, muestra, trabajo de campo (encuesta), cuestionario de preguntas, resultados porcentuales en tablas y gráficos debidamente interpretados, valorados, reflexionados y comentados por el tesista (cualitativo). Trabajo no experimental basado en la observación rigurosa sin manipulación de variables.

3.2. Población y muestra

Operadores (jueces y fiscales) así como abogados en ejercicio en la ciudad de Huacho, del cual cogeremos una muestra de veinte elementos (seis fiscales, dos jueces y doce abogados).

3.3. Técnicas e instrumentos

La encuesta cerrada como técnica de aplicación y el cuestionario con preguntas cerradas para marcar alternativas (instrumento).

3.4. Procesamiento de presentación de resultados.

Los datos logrados serán insertados al sistema informático Excel, representados en tablas y gráficos porcentuales que serán interpretados por el autor de la Tesis.

CAPÍTULO IV

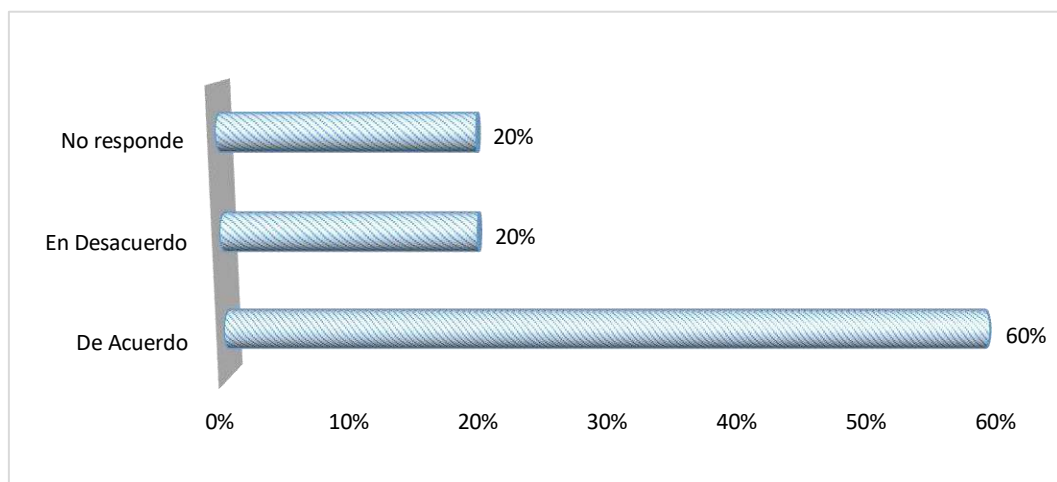
RESULTADOS

4.1 Análisis de resultado.

Resultados

1. La violencia psicológica contra la mujer ha venido generando la impunidad del agresor en la ciudad de Huacho durante el año 2022.

Condición	n	%
De acuerdo	60	60%
En desacuerdo	20	20%
No responde	20	20%
TOTAL	100	100%



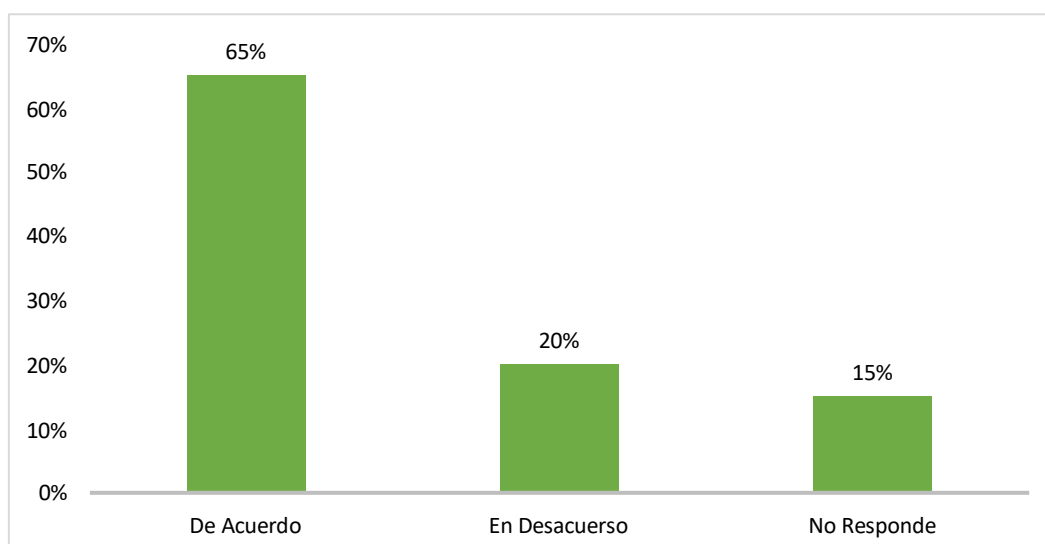
Interpretación

El sondeo de la muestra, lo constituyó veinte elementos entre jueces, fiscales y abogados en ejercicio en la ciudad de Huacho, el 60 % de acuerdo que, la violencia psicológica contra la mujer ha venido generando la impunidad del agresor en la ciudad de Huacho durante el año 2022, ello ha elevado su índice de frecuencia,

por información de la Oficina de Inteligencia Policial de la localidad, la Comisaría de Salaverry recibe tres o más denuncias diarias de agresiones físicas y psicológicas, las debilidades y vacíos que presentan las diligencias preliminares de investigación para constituir las evidencias, permite que, estos hechos se conviertan en el cáncer por su exceso delictivo, 20 % no de acuerdo y 20 % en blanco.

2. Las deficientes diligencias preliminares de investigaciones del delito de violencia psicológica en sede fiscal y policial vienen permitiendo la impunidad del agresor.

Condición	n	%
De acuerdo	65	65%
En desacuerdo	20	20%
No responde	15	15%
TOTAL	100	100%



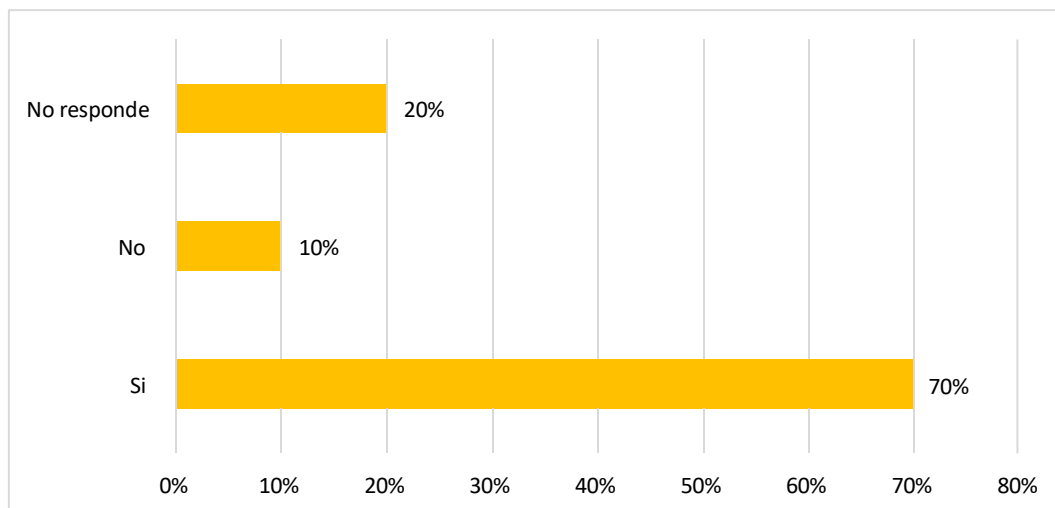
Lectura

65 %, las deficientes diligencias preliminares de investigaciones del delito de violencia psicológica en sede fiscal y policial vienen permitiendo la impunidad del agresor, se incrementó la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus

formas previstas en la Ley 30364 y delitos de lesiones (graves, leves y faltas) tipificados en el Código Penal, falta de castigo a los maltratadores se relaciona con la mayor incidencia en el extremo de los daños psicológicos, los resultados periciales complican la calificación delictiva para el fiscal, terminando en archivos provisionales y posterior definitivo, compleja la actividad probatoria, así como la atención y protección oportuna a las agraviadas, pues la llevan a estados ansiosos y depresivos que conlleven al suicidio y/o feminicidio; se requiere personal especializado en materia de familia que, valore e interprete los alcances de la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar de la fiscalía. 20 % opino en contrario y 15 % en blanco.

3. Resulta complejo para el fiscal calificar como delito los resultados periciales psicológicos.

Condición	n	%
De acuerdo	70	70%
En desacuerdo	10	10%
No responde	20	20%
TOTAL	100	100%

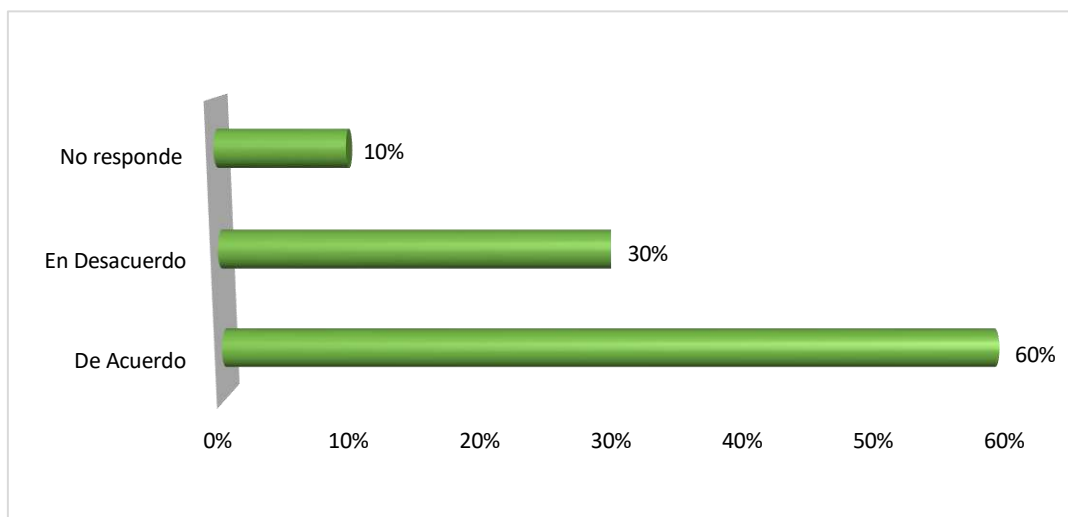


Comentario

70 %, si resulta complejo para el fiscal calificar como delito los resultados periciales psicológicos, tienen orientación valorativa de discernimiento cualitativo (subjetivo), basado en los antecedentes conductuales de la víctima con probables resultados de trastornos de personalidad ex post facto, no se dejan notar al instante, contrario sensu, ocurre con las lesiones físicas determinadas por el médico legista, se cuantifica los días y se establece el tipo de lesión, 10 % no estuvo de acuerdo y 20 % sin respuesta.

4. El patriarcado machista sigue enquistado en nuestra sociedad induciendo a la discriminación y menosprecio de la mujer por su condición de tal.

Condición	n	%
De acuerdo	60	60%
En desacuerdo	30	30%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%

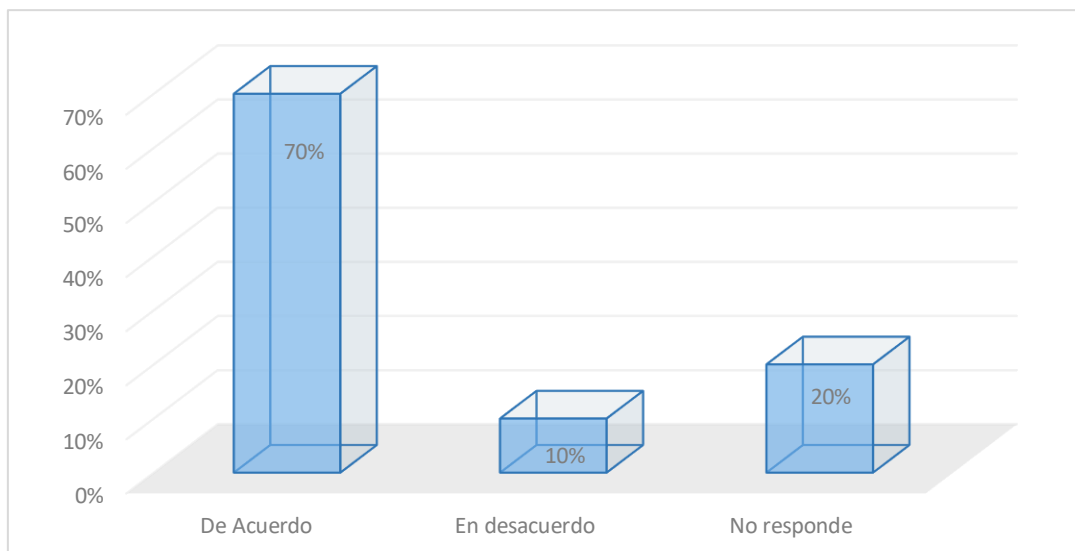


Reflexión

60 %, el patriarcado machista sigue enquistado en nuestra sociedad induciendo a la discriminación y menosprecio de la mujer por su condición de tal, afecta frecuentemente los DD.HH. y libertades fundamentales, las subordinan causándole pérdida de su autoestima, infundiéndole temores y otros, todo ello a la postre desencadenaría en cuadros psicológicos de ansiedad, depresión e incluso inclinación al suicidio, 30 % en desacuerdo y 10 % no opina.

5. El marco normativo de endurecimientos de penas para infractores de violencia contra la mujer ha sido suficiente para la lucha frontal contra estos hechos.

Condición	n	%
De acuerdo	70	70%
En desacuerdo	10	10%
No responde	20	20%
TOTAL	100	100%

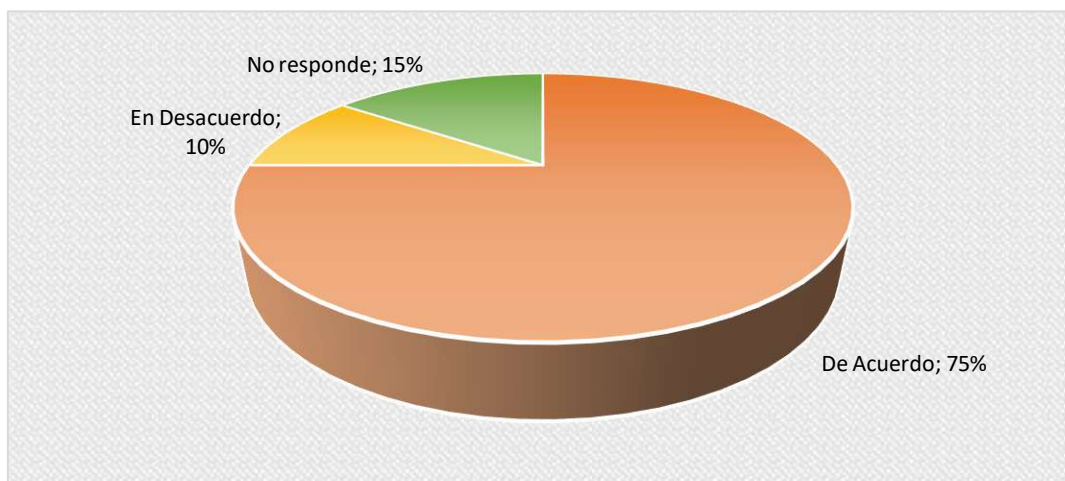


Valoración

70 % de acuerdo, el marco normativo de endurecimientos de penas para infractores de violencia contra las mujeres han sido suficientes para la lucha frontal contra estos hechos, tanto la Ley 30364 y Código Penal Delitos contra la vida el cuerpo y la salud, agresiones a las mujeres y vulnerables de la familia, arts. 121.B (lesiones graves), 108 B (feminicidio), 122-B Lesiones leves y 124 B daño psicológico leve moderado y grave, merecen ser operados por autoridades (policías, fiscales y jueces) especializados en familia. 10 % en desacuerdo y 20 % no opina.

- Los casos de violencia o agresiones psicológicas vienen cayendo en archivo provisional fiscal.

Condición	n	%
De acuerdo	75	75%
En desacuerdo	10	10%
No responde	15	15%
TOTAL	100	100%

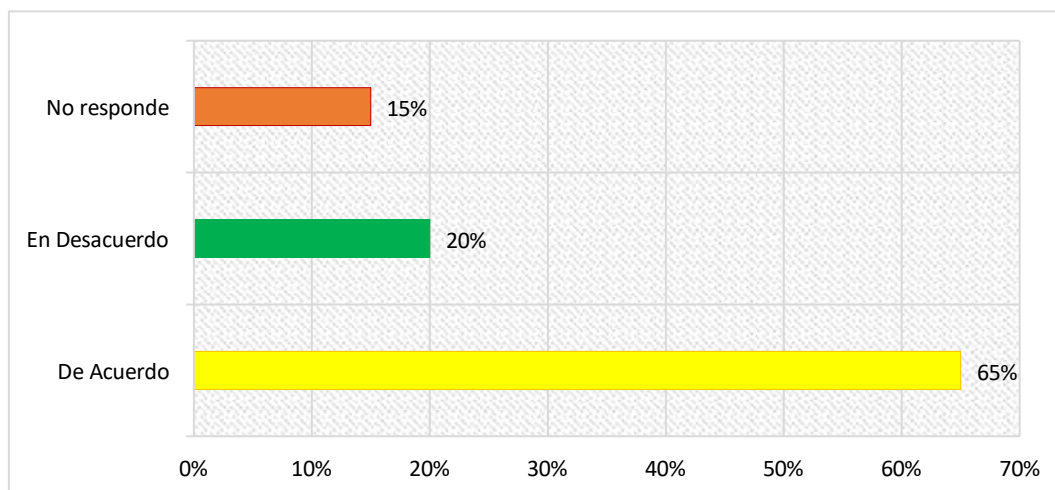


Interpretación

75 %, los casos de violencia o agresiones psicológicas vienen cayendo en archivo provisional fiscal, ante una queja de derecho que se declarada fundada, vuelva el caso al fiscal de origen, nuevamente duerme en el sueño de los justos, y posterior archivamiento definitivo, sin que de promedio las víctimas logren el anhelo de alcanzar justicia, generando en ellas desconfianza en sus autoridades, todo esto viene engrosando la cifra oscura de la impunidad delictiva de los agresores, 10 % opinión en contra y 15 % en blanco.

7. La impunidad del agresor en violencia contra la mujer constituye un indicador de injusticia y aumento de estos hechos.

Condición	n	%
De acuerdo	65	65%
En desacuerdo	20	20%
No responde	15	15%
TOTAL	100	100%



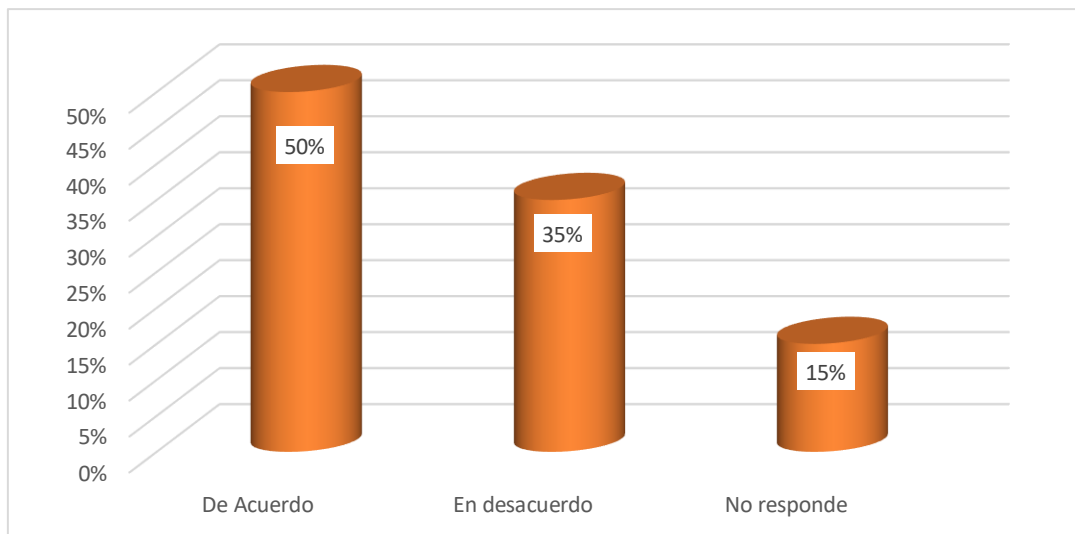
Lectura

65 %, la impunidad del agresor en violencia contra la mujer constituye un indicador de injusticia y aumento de estos hechos, datos estadísticos Defensoría del Pueblo total de denuncias menos del 30 % logran sentencia, refleja institucionalización de la impunidad en el país, discriminación y subordinación del sexo débil, vulnerando la dignidad y libre desarrollo, el art. 26 de la Ley 30364 precisa, certificados y/o informes de salud física y mental provenientes de establecimientos públicos de salud tienen valor probatorio en los procesos de violencia contra la mujer y vulnerables de la familia, aunado a otros medios de prueba constituye justificación suficiente para motivar y calificar el delito de agresiones psicológicas formulando la tesis de imputación fiscal y lograr el auto de enjuiciamiento, 20 % en desacuerdo y 15 % sin respuesta.

- La investigación fiscal y policial y proceso judicial demuestran falta de empatía y sensibilidad con las mujeres siendo magnánimos con los agresores

Condición	n	%
De acuerdo	50	50%
En desacuerdo	35	35%
No responde	15	15%

TOTAL	100	100%
-------	-----	------



Comentario

50 %, las autoridades responsables de la investigación en sede fiscal y policial, del proceso judicial demuestran falta de empatía y sensibilidad con las mujeres y magnánimos con los agresores, la exegesis fiscal y judicial no solo deben circunscribirse al resultado de la evaluación psicológica pericial, la valoración, análisis y síntesis para motivar deben ir más allá, que un simple análisis, se debe buscar los principios primeros, esencia, hechos y naturaleza jurídica con estándares filosóficos en búsqueda de la verdad, acorde a la finalidad del art. 26 de la Ley 30364, 35 % en desacuerdo y 15 % sin opinar.

4.2 Contrastación de hipótesis.

Hipótesis general (Hipótesis de tipo: investigación y/o trabajo afirmativo comprobable, de formula Hi., de relación descriptiva correlacional entre dos variables).

La violencia psicológica contra la mujer ha generado impunidad del agresor en la ciudad de Huacho durante el año 2022.

Se corrobora con los resultados de tablas y figuras 01, 04, 07 y 08 por los siguientes considerandos:

1. 60 %, la violencia psicológica contra la mujer ha venido generando la impunidad del agresor en la ciudad de Huacho durante el año 2022, ello elevó su índice de frecuencia, según información proporcionada por la Oficina de Inteligencia Policial de la localidad.
2. La Comisaría de Salaverry-Huacho, recibe tres o más denuncias diarias de agresiones físicas y psicológicas, las debilidades y vacíos que presentan las diligencias preliminares de investigación para constituir las evidencias, permite que, estos hechos se conviertan en el cáncer por su exceso delictivo.
3. 60 %, el patriarcado machista sigue enquistado en nuestra sociedad induciendo a la discriminación y menosprecio de la mujer por su condición de tal, afecta frecuentemente los DD.HH.
4. Las libertades fundamentales de las mujeres se subordinan causándole pérdida de su autoestima, infundiendo temores y otros, todo ello a la postre desencadenaría en cuadros psicológicos de ansiedad, depresión e incluso inclinación al suicidio.
5. 70 %, el marco normativo de endurecimientos de penas para infractores de violencia contra las mujeres ha sido suficientes, pero de aplicación deficientes por los encargados de la investigación y proceso.
6. La lucha frontal contra la mujer a la mujer mereció la vigencia de la Ley 30364 y Código Penal Delitos contra la vida el cuerpo y la salud, agresiones a las mujeres

y vulnerables de la familia, arts. 121.B (lesiones graves), 108 B (feminicidio), 122-B Lesiones leves y 124 B daño psicológico leve moderado y grave, ello merece que autoridades (policías, fiscales y jueces) sean especializados en familia.

7. 75 %, los casos de violencia o agresiones psicológicas vienen cayendo en archivo provisional fiscal, ante una queja de derecho que se declarada fundada, vuelva el caso al fiscal de origen, nuevamente duerme en el sueño de los justos, y posterior archivamiento definitivo.
8. Las víctimas de agresiones psicológicas, no vienen logrando el anhelo de alcanzar justicia, generando en ellas desconfianza en sus autoridades, todo esto viene engrosando la cifra oscura de la impunidad delictiva de los agresores.

Hipótesis Específicas

HE1. Las deficientes diligencias preliminares de investigaciones del delito de violencia psicológica en sede fiscal y policial han permitido la impunidad del agresor.

HE2. Viene resultando complejo para el fiscal calificar como delito los resultados periciales psicológicos por tener una valoración cualitativa.

1. 65 %, las deficientes diligencias preliminares de investigaciones del delito de violencia psicológica en sede fiscal y policial vienen permitiendo la impunidad del agresor.
2. Se ha incrementado la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus formas previstas en la Ley 30364 y delitos de lesiones (graves, leves y faltas) tipificados en el Código Penal.
3. La falta de castigo a los maltratadores se relaciona con la mayor incidencia en el extremo de los daños psicológicos, los resultados periciales complican la

- calificación delictiva para el fiscal, terminando en archivos provisionales y posterior definitivo.
4. El daño psicológico es de compleja actividad probatoria, así como la atención y protección oportuna a las agraviadas, pues la llevan a estados ansiosos y depresivos que conlleven al suicidio y/o feminicidio.
 5. Se requiere personal especializado en materia de familia que, valore e interprete los alcances de la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar de la fiscalía.
 6. 70 %, resulta complejo para el fiscal calificar como delito los resultados periciales psicológicos, tienen orientación valorativa de discernimiento cualitativo (subjetivo), basado en los antecedentes conductuales de la víctima con probables resultados de trastornos de personalidad ex post facto, no se dejan notar al instante, contrario sensu, ocurre con las lesiones físicas determinadas por el médico legista, se cuantifica los días y se establece el tipo de lesión.
 7. 65 %, la impunidad del agresor en violencia contra la mujer constituye un indicador de injusticia y aumento de estos hechos, datos estadísticos Defensoría del Pueblo del total de denuncias menos del 30 % logran sentencia.
 8. Se viene reflejando institucionalización de la impunidad de violencia contra la mujer en el país, discriminación y subordinación del sexo débil, vulnerándose la dignidad y su libre desarrollo.
 9. El art. 26 de la Ley 30364 precisa, certificados y/o informes de salud física y mental provenientes de establecimientos públicos de salud tienen valor probatorio en los procesos de violencia contra la mujer y vulnerables de la familia, aunado a otros medios de prueba constituye justificación suficiente para motivar y calificar

el delito de agresiones psicológicas formulando la tesis de imputación fiscal y lograr el auto de enjuiciamiento.

10. 50 %, las autoridades responsables de la investigación en sede fiscal y policial, del proceso judicial demuestran falta de empatía y sensibilidad con las mujeres y magnánimos con los agresores.

11. La exegesis fiscal y judicial no solo debe circunscribirse al resultado de la evaluación psicológica pericial, la valoración, análisis y síntesis para motivar, el razonamiento debe ir más allá de un simple análisis, se debe buscar los principios primeros, esencia, hechos y naturaleza jurídica con estándares filosóficos en búsqueda de la verdad, acorde a la finalidad del art. 26 de la Ley 30364.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

1. La Comisaría de Salaverry-Huacho, recibe tres o más denuncias diarias de agresiones físicas y psicológicas, las debilidades y vacíos que presentan las diligencias preliminares de investigación para constituir las evidencias, permite que, estos hechos se conviertan en el cáncer por su exceso delictivo.
2. Las libertades fundamentales de las mujeres se subordinan causándole pérdida de su autoestima, infundiendo temores y otros, todo ello a la postre desencadenaría en cuadros psicológicos de ansiedad, depresión e incluso inclinación al suicidio.
3. Las víctimas de agresiones psicológicas, no vienen logrando el anhelo de alcanzar justicia, generando en ellas desconfianza en sus autoridades, todo esto viene engrosando la cifra oscura de la impunidad delictiva de los agresores.
4. Se ha incrementado la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus formas previstas en la Ley 30364 y delitos de lesiones (graves, leves y faltas) tipificados en el Código Penal.
5. Se viene reflejando institucionalización de la impunidad de violencia contra la mujer en el país, discriminación y subordinación del sexo débil, vulnerándose la dignidad y su libre desarrollo.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones.

1. 60 %, la violencia psicológica contra la mujer ha venido generando la impunidad del agresor en la ciudad de Huacho durante el año 2022, ello elevó su índice de frecuencia, según información proporcionada por la Oficina de Inteligencia Policial de la localidad.
2. 60 %, el patriarcado machista sigue enquistado en nuestra sociedad induciendo a la discriminación y menosprecio de la mujer por su condición de tal, afecta frecuentemente los DD.HH.
3. 70 %, el marco normativo de endurecimientos de penas para infractores de violencia contra las mujeres ha sido suficientes, pero de aplicación deficientes por los encargados de la investigación y proceso.
4. 75 %, los casos de violencia o agresiones psicológicas vienen cayendo en archivo provisional fiscal, ante una queja de derecho que se declarada fundada, vuelva el caso al fiscal de origen, nuevamente duerme en el sueño de los justos, y posterior archivamiento definitivo.
5. 65 %, las deficientes diligencias preliminares de investigaciones del delito de violencia psicológica en sede fiscal y policial vienen permitiendo la impunidad del agresor.
6. 70 %, resulta complejo para el fiscal calificar como delito los resultados periciales psicológicos, tienen orientación valorativa de discernimiento cualitativo (subjetivo), basado en los antecedentes conductuales de la víctima con probables resultados de trastornos de personalidad ex post facto, no se dejan notar al instante,

contrario sensu, ocurre con las lesiones físicas determinadas por el médico legista, se cuantifica los días y se establece el tipo de lesión.

7. 65 %, la impunidad del agresor en violencia contra la mujer constituye un indicador de injusticia y aumento de estos hechos, datos estadísticos Defensoría del Pueblo del total de denuncias menos del 30 % logran sentencia.
8. 50 %, las autoridades responsables de la investigación en sede fiscal y policial, del proceso judicial demuestran falta de empatía y sensibilidad con las mujeres y magnánimos con los agresores

6.2. Recomendaciones.

1. La lucha frontal contra la mujer a la mujer ha merecido la vigencia de la Ley 30364 y Código Penal Delitos contra la vida el cuerpo y la salud, agresiones a las mujeres y vulnerables de la familia, arts. 121.B (lesiones graves), 108 B (feminicidio), 122-B Lesiones leves y 124 B daño psicológico leve moderado y grave, para ello, las autoridades (policías, fiscales y jueces) deben ser especializados en familia.
2. Debe castigarse ejemplarmente a los maltratadores, ello se relaciona con el índice de reducción de la violencia en el extremo de los daños psicológicos, los resultados periciales con mayor rigurosidad en su dictamen, no deben complicar la calificación delictiva al fiscal, así no se terminaría archivando los casos.
3. El daño psicológico es de compleja actividad probatoria, ello no debe impedir su calificación delictiva, así como la atención y protección oportuna a las agraviadas, evitando estados ansiosos y depresivos que induzcan a las mujeres al suicidio y los agresores al feminicidio.
4. Se requiere personal especializado en materia de familia que, valore e interprete

los alcances de la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar de la fiscalía.

5. El art. 26 de la Ley 30364 precisa, certificados y/o informes de salud física y mental provenientes de establecimientos públicos de salud tienen valor probatorio en los procesos de violencia contra la mujer y vulnerables de la familia, aunado a otros medios de prueba constituye justificación suficiente para motivar y calificar el delito de agresiones psicológicas formulando la tesis de imputación fiscal y lograr el auto de enjuiciamiento.

6. La exegesis fiscal y judicial no solo debe circunscribirse al resultado de la evaluación psicológica pericial, la valoración, análisis y síntesis para motivar, el razonamiento debe ir más allá de un simple análisis, se debe buscar los principios primeros, esencia, hechos y naturaleza jurídica con estándares filosóficos en búsqueda de la verdad, acorde a la finalidad del art. 26 de la Ley 3036

CAPÍTULO VII

FUENTES DE INFORMACION

7.1 Fuentes bibliográficas.

- (Santamaria y Velasco, 2023), Investigación titulada: “*La impunidad en los procesos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento obligatorio por Covid-19*”. Presentada en la Universidad Tecnológica Indoamericana de Ambato - Ecuador
<https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/5308/1/ZURITA%20VERDEZOTO%20MONICA%20SUSANA.pdf>
- (Coral, 2021), tesis titulada, “*Impunidad en los delitos de violencia contra la mujer, en los juzgados subespecializados de Huaraz – 2022*”. Presentada en la Universidad Cesar Vallejo
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/114555>
- (Gómez, 2018) investigaron. Titulada: “*Violencia psicológica y la impunidad*” Presentada en la Universidad Autónoma de los Andes. Ecuador.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9214/1/TUAEXCOMM DP0342018.pdf>
- (Collantes, 2021), Tesis titulado, “*Violencia psicológica hacia la mujer y su aplicación penal en el Distrito Judicial de Lima Norte en el periodo 2020.*”, presentada en la Universidad Privada del Norte.
<https://repositorio.un.edu.pe/bitstream/handle/11537/28922/Collantes%20Castillo%20Hadde%20Jennifer%20->

%20Parcial.pdf?sequence=1&isAllowed

- (Rosas, 2019). Tesis denominada: *“Impunidad por agresiones psicológicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar, afecta a víctimas de violencia familiar en la fiscalía provincial penal corporativa de Tacna, 2017”*
Presentada en la Universidad Privada de Tacna
<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1136/Rosas-Choquehuanca-Flor.pdf?sequence=1>
- (Blas, 2021). Presenta la tesis titulada. *“Violencia familiar: impunidad del maltrato psicológico y el derecho fundamental a la integridad psíquica”*.
Presentado en la Universidad José Faustino Sánchez Carrión.
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4576/NATHALY%20FIORELLA%20BLAS%20CASTILLO.pdf?sequence=1&isA>
- (Franco, 2019) investigaron Titulada: *“La garantía del derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia. Combate a la impunidad en los Tribunales Constitucionales de América Latina (México y Colombia)”*,
presentada en la Universidad Autónoma de México.
file:///C:/Users/Hp/Downloads/La_garantia_del_derecho_humano_de_las_mujeres_a_un.pdf
- (Safranoff, 2016) investigaron. Titulada: *“Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?”*, presentada Universidad Nacional de Argentina.
<https://www.scielosp.org/pdf/scol/2017.v13n4/611-632>

7.2. Fuentes electrónicas

- https://www.google.com/search?q=Agresor+psicol%C3%B3gico+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&oq=Agresor+psicol%C3%B3gico+definicion&aqs=chrome..69i57.
- https://www.google.com/search?q=Da%C3%B1o+psicol%C3%B3gico+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&oq=Da%C3%B1o+psicol%C3%B3gico+definicion&aqs=chrome..69i57j0i22i30l2j0i1
- https://www.google.com/search?q=Da%C3%B1o+a+la+salud+mental+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&oq=Da%C3%B1o+a+la+salud+mental+definicion+&aqs=chrome..6
- https://www.google.com/search?q=Diligencias+preliminares+de+investigaci%C3%B3n++definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=pAmwZOekN-Db5OUPrNumkA8&ve
- <https://www.significados.com/discriminacion/>
- https://www.google.com/search?q=Evidencia+material+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=QRCwZPzvFt7c1sQP2M2u4Ag&ved=0ahUKEwi8lKag-IuAAxVerp
- <https://www.definicionabc.com/derecho/impunidad.php>
- https://www.google.com/search?q=Lesi%C3%B3n+psicol%C3%B3gica+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=SxCwZJeCEIWF1sQPjuSNwA4&ved=0ahUKEwjX04G1-IuAAxWfg
- https://www.google.com/search?q=Peritaje+psicol%C3%B3gico+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=nxGwZNfpK8f21sQP2YWc0As&ved=0ahUKEwiXta3H-YuAAxVH
- <https://www.paho.org/es/temas/violenciacontramujer#:~:text=Las%20Nacio>

nes%20Unidas%20definen%20la,producen%20en%20la%20vida%20p%
%BAblica

- <https://www.psicologia-online.com/violencia-psicologica-que-es-ejemplos-tipos-causas-consecuencias-y-como-prevenirla-4926.html>
- <https://enciclopedia.net/violencia-psicologica/>
- <https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/5308/1/ZURITA%20VERDEZOTO%20MONICA%20SUSANA.pdf>
- <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/114555>
- <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9214/1/TUAEXCOMM DP034-2018.pdf>

ANEXO

Anexo I. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Cómo, la violencia psicológica contra la mujer ha venido generando la impunidad del agresor en la ciudad de Huacho durante el año 2022?</p> <p>Problemas específicos PE1. ¿Cómo, las deficientes diligencias preliminares de investigaciones del delito de violencia psicológica en sede fiscal y policial vienen permitiendo la impunidad del agresor?</p> <p>PE2. ¿Por qué, viene resultando complejo para el fiscal calificar como delito los resultados periciales psicológicos?</p>	<p>Objetivo general Establecer si la violencia psicológica contra la mujer ha venido generando la impunidad del agresor en la ciudad de Huacho durante el año 2022.</p> <p>Objetivos Específicos OE1. Determinar las deficientes diligencias preliminares de investigaciones del delito de violencia psicológica en sede fiscal y policial vienen permitiendo la impunidad del agresor.</p> <p>OE2. Evaluar si viene resultando complejo para el fiscal calificar como delito los resultados periciales psicológicos.</p>	<p>Hipótesis general La violencia psicológica contra la mujer ha generado impunidad del agresor en la ciudad de Huacho durante el año 2022.</p> <p>Hipótesis específicas HE1. Las deficientes diligencias preliminares de investigaciones del delito de violencia psicológica en sede fiscal y policial han permitido la impunidad del agresor.</p> <p>HE2. Viene resultando complejo para el fiscal calificar como delito los resultados periciales psicológicos por tener una valoración cualitativa.</p>	<p>V1=VX VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER</p> <p>V2=VY IMPUNIDAD DELICTIVA DEL AGRESOR</p>	<p>- Nivel de frecuencia diligencias investigación -Debilidad diligencias investigación -Constitución de evidencia plena -Discriminación y menosprecio -Perdida autoestima -Impunidad del agresor</p> <p>-Grado de impunidad -Vulnerabilidad DD.HH. -Lesiones psicológicas graves -Lesiones psicológicas leves -Debilidades calificación fiscal -Número archivo provisional -Número archivo definitivo</p>	<p>Población Jueces y Abogados de Huaura</p> <p>Muestra: 20 elementos</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo.</p> <p>Tipo de investigación Aplicada</p> <p>Enfoque Mixto</p> <p>Diseño No experimental</p> <p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento cuestionario</p>

Anexo II. Instrumentos para la toma de datos

N°	ITEMNS	RESPUESTA		
		SI	NO	NO RESPONDE
1	La violencia psicológica contra la mujer ha venido generando la impunidad del agresor en la ciudad de Huacho durante el año 2022.			
2	Las deficientes diligencias preliminares de investigaciones del delito de violencia psicológica en sede fiscal y policial vienen permitiendo la impunidad del agresor.			
3	Resulta complejo para el fiscal calificar como delito los resultados periciales psicológicos.			
4	El patriarcado machista sigue enquistado en nuestra sociedad induciendo a la discriminación y menosprecio de la mujer por su condición de tal.			
5	El marco normativo de endurecimientos de penas para infractores de violencia contra la mujer ha sido suficiente para la lucha frontal contra estos hechos.			
6	Los casos de violencia o agresiones psicológicas vienen cayendo en archivo provisional fiscal.			
7	La impunidad del agresor en violencia contra la mujer constituye un indicador de injusticia y aumento de estos hechos.			
8	La investigación fiscal y policial y proceso judicial demuestran falta de empatía y sensibilidad con las mujeres siendo magnánimos con los agresores			